Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LCO Nº 01/2013 "CONSTRUCCION UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA Y REMODELACION HOSPITAL - PILAR"

Pilar, 04 de abril de 2013

Conforme con lo establecido en la Resolución N° **39/2013 de fecha 02 de Febrero de 2013**, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de la oferta presentada en la **LCO Nº 01/2013 "CONSTRUCCION UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA Y REMODELACION HOSPITAL - PILAR"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 02 de Abril del año 2.013, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS Y FORNERON HERMANOS** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones se confecciona la planilla comparativa de ofertas, realizando las siguientes observaciones:

LOTE I:

1- La planilla de precios del oferente CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS en el cálculo del Precio Total presenta monto de Gs. 314.539.000 (Trescientos catorce millones quinientos treinta y nueve mil guaraníes); sin embargo el cálculo correcto es de Gs. 313.539.000 (Trescientos trece millones quinientos treinta y nueve mil guaraníes), por lo tanto se procede a la corrección del mismo por consiguiente varia el monto de su oferta.-

2- La planilla de precios del oferente FORNERON HERMANOS en el cálculo del Precio Total presenta monto de Gs. 357.435.000 (Trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil guaraníes); sin embargo el cálculo correcto es de Gs. 382.335.000 (Trescientos ochenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil guaraníes), por lo tanto se procede a la corrección del mismo por consiguiente varia el monto de su oferta.-

Las correcciones fueron realizadas en virtud a lo establecido en el Art. 26 tercer párrafo de la Ley 2051/03 que expresa cuanto sigue: Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

Luego de las correcciones introducidas en las Planillas Comparativas de Ofertas se establece el siguiente cuadro:

Lotes	OFERTA DE CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS en Gs.	OFERTA DE FORNERON HERMANOS en Gs.
LOTE 1: CONSTRUCCION UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA	313.539.000	382.335.000
LOTE 2: REMODELACION HOSPITAL DE PILAR	NO COTIZA	69.530.000

Según el Acta de Apertura no hay constancia de observaciones.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada como la más baja en el Lote I:

c. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

María Mora
Abogado
Mat. Nº 13.131

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LCO Nº 01/2013 "CONSTRUCCION UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA Y REMODELACION HOSPITAL - PILAR"

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS.	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES	
Declaración Jurada de los Derechos del Menor	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Formulario de Información del Oferente	CUMPLE
Fotocopia de Cedula de Identidad del Firmante	CUMPLE
Listado de Instalaciones, vehículos, equipos y maquinarias y la descripción correspondiente	CUMPLE
Listado del personal técnico calificado, representante técnico y operarios de maquinarias y equipos para el mantenimiento y reparación	CUMPLE

ANALISIS DE RATIOS

CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS		AÑO 2009 - 2010 - 2011		CALIFICACION
Indices	**Fórmulas**	Cálculo	Resultado	
1) RATIO DE LIQUIDEZ				
LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	71.167.025 / 552.736	128,75	**Cumple**
2) RATIO DE ENDEUDAMIENTO				
ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	552.736 / 86.682.966	0,01	**Cumple**
3) RENTABILIDAD				
RENTABILIDAD	**Utilidad del Ejercicio / Facturación del año**	5.527.361 / 505.801.856	0,01	**Cumple**

CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS: Presenta la Oferta más conveniente en el Lote: I; y Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta de la empresa **CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

Lic. Pablo L. Sánchez
Responsable U.O.C.

COMISION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. ROSA B. ZAYAS B.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. María Mora
Abogada
Mat. Nº 13.131

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LCO Nº 01/2013 "CONSTRUCCION UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA Y REMODELACION HOSPITAL - PILAR"

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada como la más baja en el Lote II:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: FORNERON HERMANOS	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES	
Declaración Jurada de los Derechos del Menor	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Formulario de Información del Oferente	CUMPLE
Fotocopia de Cedula de Identidad del Firmante	CUMPLE
Listado de Instalaciones, vehículos, equipos y maquinarias y la descripción correspondiente	CUMPLE
Listado del personal técnico calificado, representante técnico y operarios de maquinarias y equipos para el mantenimiento y reparación	CUMPLE

ANALISIS DE RATIOS

FORNERON HERMANOS		AÑO 2009 - 2010 - 2011		CALIFICACION
Indices	**Fórmulas**	Cálculo	Resultado	
1) RATIO DE LIQUIDEZ				
LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	3.546.002.371 / 3.096.601.806	1,15	**Cumple**
2) RATIO DE ENDEUDAMIENTO				
ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	3.096.601.806 / 3.669.290.297	0,84	**No Cumple**
3) RENTABILIDAD				
RENTABILIDAD	**Utilidad del Ejercicio / Facturación del año**	97.552.231 / 7.277.245.627	0,01	**Cumple**

FORNERON HERMANOS:

Se observa que el Ratio de Endeudamiento supera el rango aceptable establecido en el PBC para el presente llamado, según la fórmula utilizada es: **Endeudamiento (Pasivo Total/ActivoTotal): No deberá ser mayor a 0.80.**

Este Comité Evaluador considera que la Oferta presentada por la empresa **FORNERON HNOS,** no se ajusta a las exigencias establecidas en el PBC.

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LCO Nº 01/2013 "CONSTRUCCION UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA Y REMODELACION HOSPITAL - PILAR"

Que, se trae a colación los artículos del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Así también en el **IAO 30.2** expresa: "La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación del PBC".

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que la Oferta realizada por la firma **FORNERON HNOS, NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC, ya que no cumple con el ratio de endeudamiento; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser **ELIMINADA**.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS, en el LOTE 1: CONSTRUCCION UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA, por un monto de Gs. 313.539.000 (Guaraníes trescientos trece millones quinientos treinta y nueve mil), por cumplir la empresa citada más arriba con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Luego de Evaluar todas las Ofertas presentadas en el presente llamado, este Comité considera apropiado recomendar **declarar desierta** la licitación en el LOTE 2: REMODELACION HOSPITAL DE PILAR, en virtud a lo expresado en La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACION DESIERTA, incisos a) y b) por los siguientes casos: **que no se hubiera presentado oferta alguna; que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**.

Salvo mejor parecer, es el Informe

Lic. Pablo L. Sanchez B.
Responsable U.O.C.

Lic. Olga Acosta
Auditoría Interna

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú